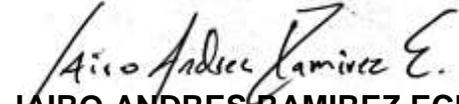


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, no ha allegado copia autentica del expediente de la investigación radicada con el numero interno 2911C06040101306. Sírvase proveer

Buenaventura D.E., enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)



JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 039

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00286-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YANNY LEDNEL BELLAIZAC GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS. DISTRITO DE BUENAVENTURA
LLAMADO EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
VINCULADO	FICONSA S.A.

En consideración a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, no ha allegado copia autentica del expediente de la investigación radicada con el numero interno 2911C06040101306, prueba decretada a petición de la parte actora y requerida mediante oficio No. 028 del 29 de abril de 2024.

En razón de lo anterior, necesario resulta requerir bajo los apremios de Ley, a la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que se sirvan remitir copia autentica del expediente de la investigación radicada con el numero interno 2911C06040101306, haciéndole las advertencias del artículo 44 numeral 3º del C.G.P. Así mismo, se instará a la apoderada de la parte actora para que colabore con la consecución de la prueba requerida antes de darle aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, en relación con el desistimiento tácito de la misma.

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E** de conformidad con la Resolución **UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR bajo los apremios de Ley a la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que se sirvan remitir a fin de que se sirvan remitir copia autentica del expediente de la investigación radicada con el numero interno 2911C06040101306, prueba decretada a petición de la parte actora y requerida mediante oficio No. 028 del 29 de abril de 2024, haciéndole las advertencias del artículo 44 numeral 3º del C.G.P.

2.- INSTAR a la apoderada de la parte actora para que colabore con la consecución de la prueba requerida antes de darle aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, en relación con el desistimiento tácito de la misma.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 A de la Ley 1437 de 2011 de la Ley 1437 de 2011 (Adicionado por el Art. 8 de la Ley 2080 de 2021), se le informa a las partes que se encuentra habilitado como Canal Digital la ventanilla de Atención Virtual en el aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, la cual es exclusiva para los procesos de la Jurisdicción de Contencioso Administrativa, por donde se radicarán todos los memoriales y solicitudes digitando los 23 números de la radicación del proceso y el despacho correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ